



IMPUESTOS
INTERNOS

19/10/2023

G. L. Núm. 3704XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXde XXX del 2023, mediante la cual consulta si el alquiler de bienes muebles para la organización de eventos se encuentra exento de la retención del 30% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) establecido en la Norma General Núm. 02-05; esta Dirección General le informa que, el servicio de preparación de eventos que involucre el alquiler de bienes muebles, se encuentra sujeto a la indicada retención del 30% del importe del ITBIS en virtud de lo dispuesto por el artículo 4 de la citada Norma General. El importe retenido y pagado constituye un avance deducible del total del impuesto que resulte a pagar en el período fiscal de que se trate.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

